



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 22350 (1356) 2019

Jurídico

5654

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Beneficio de la titularidad. Ley N°19.648.

RESUMEN:

No le asiste el derecho a acceder al beneficio de la titularidad previsto en la Ley N°19.648, por no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos copulativos establecidos para ello.

ANTECEDENTES:

- 1) Revisión de 28.11.2019, de Jefe Departamento Jurídico y Fiscal.
- 2) Presentación de 28.06.2019, de doña Graciela Santander Cuevas.

SANTIAGO,

05 DIC 2019

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

A: SRA. GRACIELA SANTANDER CUEVAS
patriciasantander504@gmail.com
PASAJE LOS ROBLES N°8466, JARDÍN ALTO
LA FLORIDA

Mediante presentación del antecedente 2), Ud. solicita un pronunciamiento jurídico que determine si le asiste el derecho a acceder al beneficio de la titularidad establecido en la Ley N°19.648, en su nuevo texto fijado por la Ley N° 21.152.

Precisa, que ingresó a prestar servicios para la Corporación Municipal de la Florida durante el mes de junio de 2015, con una jornada de 20 horas semanales, con cargo a la ley SEP, y adjunta certificado de su empleador que da cuenta de sus contrataciones con dicha institución.

Sobre lo consultado, cumple informar, que el artículo único de la Ley N°19.648 dispone: "Concédese, por única vez, la calidad de titulares de la dotación docente dependiente de un mismo Municipio, Corporación Educacional Municipal o Servicio Local de Educación a los profesionales de la educación parvularia, básica o media que, al 31 de julio de 2018, se encontraren incorporados a ella en calidad de contratados y que se hayan

contrataciones discontinuas en el tiempo, por lo que requería de una antigüedad de cuatro años discontinuos para acceder a la titularidad, requisito que en la especie no se cumple.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, disposiciones legales citadas y jurisprudencia administrativa invocada, cumplo con informar a usted, que no le asiste el derecho a acceder al beneficio de la titularidad previsto en la Ley N°19.648, por no dar cumplimiento al total de los requisitos copulativos establecidos para ello.

Saluda atentamente a Ud.,


DAVID ODDO BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




MBA/KRF
Distribución:
- Jurídico
- Partes